



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

BA. *Patricio Ubidia B.*
CONCEJAL

*Terminado
- orden del día
del 7-11-18
23-11-18*

*Logrosón B
Marín B
20/02/2018*

Quito, 20 de febrero del 2018
Oficio N: 057- PUB

Licenciado
Eddy Sánchez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

El día de ayer recibí en mi despacho una delegación de la Compañía de Carga Liviana CAMINOTRASPORTE, la misma que solicitó ser recibida en la Comisión de Movilidad, con el fin de exponer ciertos inconvenientes con relación a la asignación de las paradas designadas en el permiso de operación de dicha compañía.

Remito a usted el presente oficio por ser un tema de su competencia.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente



B. A. Patricio Ubidia B. Msc.
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO
PU/HCH/JC

SECRETARÍA CONCEJALIA	RECIBIDO: <i>Ubidia - Cuencas</i>
	FECHA: 20/02/2018
	HORA: 15.44.45
	FIRMA: <i>[Firma]</i>
EDDY SÁNCHEZ CUENCA CONCEJAL	QUITO

Anexo: Treinta y siete fojas útiles.

*20/02/18
15H.30*
*4.52
23/02/2018
Fuerz*

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 20 FEB 2018 Hora: 10:45

Nº. HOJAS Treinta y Siete (38)

Recibido por: *[Firma]*



RUC: 1791410777001



Tanda, 19 de Febrero del 2018

Señor Doctor

Patricio Ubidia

CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De nuestras consideraciones: Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la compañía de carga liviana CamioTransporte comedidamente comparecemos ante usted para solicitar lo siguiente:

- 1.- La compañía CamioTransporte es legalmente constituida el 22 de junio de 1998, aprobada e inscrita en el registro mercantil como consta en la copia de la escritura que adjuntamos.
- 2.- Venimos prestando nuestro servicio a la comunidad de San Francisco de Tanda y sus sectores aledaños desde mucho antes de la fecha de constitución, es decir desde antes de 1998 cuando los caminos para este sector eran únicamente lastrados y siempre hemos tenido como punto de referencia o punto de generación para captar nuestro trabajo la parada ubicada entre las calles vía Interoceánica y Eugenio espejo (antiguamente Leónidas Proaño) y como referencia el centro comercial el Punto, junto a la gasolinera Móvil, es este sector por donde circulan todos los transportes que van a los valles de Cumbayá, Tumbaco, Puenbo, Pifo, Yaruquí, el Quinche y todos sus alrededores produciéndose este punto en que parqueamos dos o tres camionetas que sirva de referencia o como rótulo que permite ofrecer nuestros servicios, si esto se quita es como si nos borrarán del rótulo perjudicando totalmente nuestro trabajo, el cual está garantizado en nuestra constitución en el art.33 en estas circunstancias acudimos a usted señor concejal, para que mediante sus buenos oficios se busque una pronta solución a la decisión mal tomada de la AMT que adolece de muchas contradicciones como en el oficio que manifiesta con fecha 24 de enero del 2018, entre los motivos sería el parqueo de las camionetas obstaculizando el ingreso vehicular de los locales del centro comercial el punto ante esto debemos manifestar que cuando nos asignaron la parada con coordenadas no existían dichos locales a más de eso debemos manifestar que el centro comercial dispone de muchos otros sitios de estacionamiento como lo demostraremos con fotos, así como adjuntaremos una copia de la asignación de la parada. También manifiesta que las camionetas en ciertas horas transportan pasajeros en

Pag.1

Dirección: Joaquín Lalama Oe1-118

Teléfono: 2060004/ e-mail: camiotransporte_103@hotmail.com


19-02-2018
10:00



RUC: 1791410777001



los baldes de las camionetas, ante esto manifestamos que nuestro barrio San Francisco de Tanda no dispone de transporte masivo y al no disponer nos amparamos en la disposición transitoria del decreto ejecutivo # 975, publicado en el registro oficial suplemento #741 de 26 de abril de 2016 del REGLAMENTO A LA LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, que también adjuntaremos una copia; también se manifiesta que la AMT a socializado el tema de la parada, ante ello manifestamos que en la última reunión mantenida en las oficinas de la AMT con fecha jueves 16 de febrero del 2017 solicitaban que busquemos otro sitio de parada ante lo cual y luego de haber hecho una inspección tiempo atrás se pudo apreciar que no existía otro posible sitio y de esta manera en esta reunión se compromete el señor Antonio Salguero con palabras textuales de él que es pedido del Dr. Dario Tapia se respete a las operadoras por su antigüedad y que él como delegado de Dr. Darío Tapia se compromete a dejarnos la parada con tres puestos ante lo cual ingresamos un oficio el 23 de febrero del 2017 señalando que nos manteníamos en el compromiso de tener tres unidades en el sector sin obstaculizar el ingreso a los locales del centro comercial el punto que también adjuntaremos una copia y así algunas irregularidades más que de manera especial mejor solicitamos una audiencia con su persona para poder exponer documentadamente y así mismo hacer respetar nuestros derechos.

Esperando que nuestra solicitud sea atendida favorablemente y se digne señalarnos día y hora para poder tratar tan delicado tema anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente



Sr. Luis Morales
Presidente



Sr. Luis de la Cruz
Gerente

Pag.2

Dirección: Joaquín Lalama Oe1-118

Teléfono: 2060004/ e-mail: camiotransporte_103@hotmail.com

Señor.
Marcelino Anaguano
Presente.-

Oficio: DRAV-0201-2018

**Asunto: Asignación estacionamientos Cía. CAMIOTRANSPORTE
Ticket#2018-004715**

De mi consideración:

En atención al oficio **SM-0056-2018**, recibido en esta Dependencia Municipal, el 16 de enero de 2018, suscrito por el Ing. Fausto Miranda Lara, Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, el mismo que remite el oficio N: **016-PUB**, suscrito por el Magister Patricio Ubidia, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, el cual adjunta el correo electrónico enviado por el señor Marcelino Anaguano, el cual en su parte pertinente manifiesta: "(...) *En el primer documento de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Publicas del Municipio del DM de Quito emitido el año 2014, le asignan 2 estacionamientos, el principal y la Sucursal ubicado entre la Leonidas Proaño e interoceánica.*

En la Resolución No. 1881-MPO-AMT-DRAV-TCL-op-103-2017 MODIFICACION DEL PERMISO DE OPERACION AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO, EN EL NUMERAL 6, aparece únicamente 1 estacionamiento ubicado en las calles Joaquín Lalama y Montalvo, no así el de las calles Leonidas Proaño y Vía Interoceánica, por lo que los interesados presumen que les han quitado la segunda estación y que ellos conocen que es para beneficiar a una compañía de taxis del sector. (...)". al respecto me permito informar:

1. ANTECEDENTES

En atención al oficio s/n. de fecha 11 de abril de 2016, recibido en esta Dependencia Municipal el 21 de abril de 2016, mediante el cual la señora Carla Toro conjuntamente con su abogada patrocinador Carolina Guerrero MAT.8.345 C.A.P., presentan el siguiente reclamo: "(...) *me dirijo a ustedes para manifestarle los inconvenientes que hemos tenido tanto con la Cooperativa de Camionetas Cía. Camiotransporte #103 como con la Cooperativa 04 de octubre. que se encuentran ubicadas en el ingreso a los estacionamientos de la plaza del Punto, ubicado en la vía interoceánica km 4 y Eugenio Espejo. vía a Tanda..... solicito cordialmente se inspeccione el lugar para verificar se las camionetas estacionadas de las Cooperativas Camiotransporte #103 y 04 de Octubre están todas autorizadas de estacionarse y que se las reubique a otro espacio donde no interrumpan el ingreso al estacionamiento del Centro Comercial el Punto (...)*".

Mediante Memorando No. **277-AMT-DSVIT-2016** de fecha 14 de julio de 2016, suscrito por la Arq. Pilar Campoverde, Director de Seguridad Vial e Ingeniería de Tránsito (e), adjunta el Informe Técnico No. **AMT-DSVIT-IT-085/16** del Estudio de factibilidad de las Áreas de Estacionamiento Ubicadas en el Acceso a Miravalle, Vía Interoceánica y Leonidas Proaño (Ingreso a San Francisco de Tanda).
De conformidad a lo previsto en el Informe Técnico No. **AMT-DSVIT-IT-085/16**, de fecha 14 de julio de 2016, elaborado por el Ing. Pablo Andrade, en el cual se establecen los

Conclusiones.- De lo antes mencionado se concluye que:
Se deberá revocar la autorización de estacionamiento sobre la parada sucursal No.1 ubicada en la Av. Interoceánica y Leonidas Proaño (ingreso a San Francisco de Tanda) para las operadoras, Camiotransporte y 4 de Octubre S.A debido a la serie de irregularidades descritas en el presente informe.

Recomendaciones.- Ratificar el sitio de estacionamiento para las operadoras Camiotransporte y 4 de Octubre S.A., ubicado en la calle Joaquín Lalama entre Juan Montalvo y S/N sector Nayón. (...)"

Con Oficio No. AMT-RAV-6356/16 de fecha 12 de septiembre de 2016, suscrito por la Ing. Mariela Veloz, Directora de Registro y Administración Vehicular de la Agencia Metropolitana de Tránsito, elaborado por la Arq. Ana Tintín, se le notificó al Señor De La Cruz Luis Alfonso, Gerente General de la Operadora Compañía Anónima de Transporte de Carga Liviana Camiotransporte, las conclusiones y recomendaciones señaladas en el Informe Técnico No. AMT-DSVIT-IT-085/16.

Con Oficio No. AMT-RAV-8026/16 de fecha 08 de diciembre de 2016, suscrito por la Ing. Mariela Veloz, Directora de Registro y Administración Vehicular de la Agencia Metropolitana de Tránsito, elaborado por la Arq. Ana Tintín, se le notificó al Señor De La Cruz Luis Alfonso, Gerente General de la Operadora Compañía Anónima de Transporte de Carga Liviana Camiotransporte, los requisitos para solicitud de sitios de estacionamiento para transporte de carga liviana, de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
1. Solicitud por parte de la Operadora
2. La Operadora nos indique el Centro Generador de la Demanda de Transporte de Carga
3. Ubicación del sitio propuesto (mapas legibles) Tramo de vía adyacente o frontal al Centro Generador Dirección: sector, las calles y el lado en el cual se propone ubicar (Lado: norte o sur o este u oeste)
4. Copia del permiso de operación en el que consten las especificaciones de los estacionamientos asignados [anexo (a) y (b)], solo para operadoras que cuenten ya con Permiso de Operación.
5. En el caso de estacionamientos al interior de centros comerciales, terminales terrestres, mercados, etc. Presentar la autorización firmada y actualizada de quien ejerce la Administración de los mismos.
6. La Operadora solicitante cuente con una infraestructura mínima, con: administración y atención al público área de espera, equipo informático de computación y mobiliario, ubicado en el domicilio de la operadora.

Con Oficio No. AMT-RAV-8219/16 de fecha 16 de diciembre de 2016, suscrito por la Ing. Mariela Veloz, Directora de Registro y Administración Vehicular de la Agencia Metropolitana de Tránsito, elaborado por la Arq. Ana Tintín, se le notificó al Señor De La Cruz Luis Alfonso, Gerente General de la Operadora Compañía Anónima de Transporte de Carga Liviana Camiotransporte, con respecto a las siguientes solicitudes:
"(...) solicitamos la reubicación de la parada de nuestra operadora, al frente de la parada actual según se aprecia en las fotos del lugar, y luego se proceda la anulación respectiva de la parada actual en la que venimos trabajando por varios años la misma que fue autorizada

por la antes denominada EPMMOP, con el siguiente posicionamiento geográfico satelital SO 11.308 W 78 26.869 la misma que se hizo conocer anteriormente.

-Solicitar se autorice a quien corresponda dar el tramite respectivo de la reubicación de la parada ubicada en la av. Eugenio Espejo e Interoceánica situada al lado Este actualmente y la reubicación seria al lado Oeste ósea al frente de la parada actual, para lo cual adjuntamos las fotos correspondientes del sitio en mención más el permiso de operación respectivo tanto el anterior como el permiso actual.(...)",el cual manifiesta lo siguiente: "(...) me permito informar que esta Dependencia Municipal no puede atender favorablemente su petición, ya que el sitio de estacionamiento propuesto se encuentra sobre líneas diagonales anchas y oblicuas que sirven para: Simular islas de seguridad; Para canalizar de forma adecuada y segura el tránsito vehicular. Es prohibido estacionar o circular sobre estas marcas, por lo que se recomienda a la Operadora Cia Anónima de Transporte de Carga Liviana "CAMIOTRANSPORTE" presentar un diferente sitio de estacionamiento. (...)"

Con Oficio No. AMT-DRAV-2017-3290 de fecha 28 de junio de 2017, suscrito por la Ing. Mariela Veloz, Directora de Registro y Administración Vehicular de la Agencia Metropolitana de Tránsito, elaborado por la Ing. M. Portilla, se le notificó al Señor De La Cruz Luis Alfonso, Gerente General de la Operadora Compañía Anónima de Transporte de Carga Liviana Camiotransporte, con respecto a la siguiente solicitud "(...)Reciba un cordial saludo de quienes conformamos las compañías de Carga Liviana "CAMIOTRANSPORTE y 4 DE OCTUBRE", actualmente brindando el servicio de la parada compartida desde el punto generador en Miravalle hacia el destino de nuestros clientes.

La Cia. CAMIOTRANSPORTE viene trabajando en este sitio de Miravalle desde 1990, brindado servicio de carga liviana hacia los barrios vecinos, siendo históricamente los primeros en servir a la comunidad, en ese entonces con vías inapropiadas y carentes de todo servicio; lo que implicaba un desgaste apresurado a nuestras unidades, y con el pasar el tiempo ha ido mejorando.

Este sitio es estratégico para la generación de trabajo durante todo el tiempo desde nuestros inicios y que nos ha costado mucho sacrificio, esfuerzo de familias enteras, por tal motivo lo seguiremos manteniendo.

CAMIOTRANSPORTE como compañía recibe su personería jurídica en el año 1996 y culmina con la aceptación del proceso en el año 2009, para obtener el permiso de operación respectivo. Con esto nos ganamos el derecho al trabajo, así como reza en la constitución política del Estado, en el cual garantiza el derecho al trabajo organizadamente, particular que hacemos referencia para conocimiento de su autoridad. (...)", lo cual se manifiesta lo siguiente:

"(...) me permito manifestar que esta Dependencia Municipal, modificará el Permiso de Operación, en la que constará como único sitio de estacionamiento el estacionamiento Principal señalado en el Informe Técnico No. AMT-DSVIT-IT-085/16, en el cual se establece que el sitio de estacionamiento que se debe ratificar para las operadoras Camiotransporte y 4 de Octubre S.A., es el ubicado en la calle Joaquín Lalama entre Juan Montalvo y S/N sector Nayón (...)", de acuerdo al siguiente detalle:

COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CAMIOTRANSPORTE

DATOS DE ESTACIONAMIENTO PRINCIPAL	
ADMINISTRACIÓN ZONAL:	EUGENIO ESPEJO
SECTOR:	NAYÓN
CALLE:	JOAQUÍN LALAMA
ENTRE LAS CALLES:	MONTALVO Y S.N.
LADO:	NORTE

DIMENSIONES (m):	18.00 X 2.20
PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO:	3 (TRES)
OBSERVACIONES:	OPERACION CONJUNTA CIA. 4 DE OCTUBRE (DOS UNIDADES)
POSICIONAMIENTO GEOGRAFICO SATELITAL:	SO 10.818 W78 26.285

En virtud de lo expuesto, me permito manifestar que esta Dependencia Municipal, procedió con la modificación del Permiso de Operación mediante Resolución No. 1881-MPO-AMT-DRAV-TCL-OP-103-2017, en el que consta como único sitio de estacionamiento Principal señalado en el Informe Técnico No. AMT-DSVIT-IT-085/16.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Firma]
Ing. Mariela Veloz

DIRECTORA DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR
AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO



ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	R. Tigse	AMT-DRAV	2018-01-24	
Aprobado por:	A. Salguero	AMT-DRAV	2018-01-24	<i>[Firma]</i>

Ejemplar 1: Marcelino Anaguano

Ejemplar 2: Dirección de Registro y Administración Vehicular (DRAV).

Digital: Red Dirección de Registro y Administración Vehicular (DRAV).

C.C para conocimiento

Ejemplar 3: B.A. Patricio Ubidia Msc, Concejal Metropolitano de Quito

Ejemplar 4: Ing. Fausto Miranda, Secretario de Movilidad (DMQ)

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

EMMOP QUITO

PARÁMETROS OPERACIONALES MODALIDAD DE TRANSPORTE EN CARGA LIVIANA

Cia. anónima de transporte de carga liviana
"CAMIOTRANSPORTE"

ANEXO 2-1 TCL

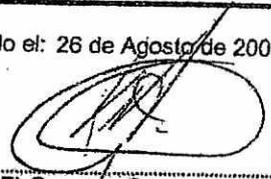
No. 103

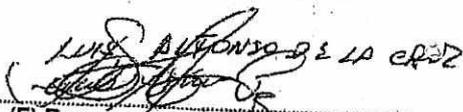
DATOS DE LA ZONA ESTACIONAMIENTO	ESTACIONAMIENTO PRINCIPAL DATOS OPERACIONALES
ZONA:	Nayón
SECTOR:	Nayón
CALLE:	Joaquín Lalama
ENTRE LAS CALLES:	Montalvo y S/N.
LADO:	Norte
DIMENSIONES:	18.00m x 2.20m
PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO:	3 (TRES)
OBSERVACIONES:	Operación conjunta Cia. 4 DE OCTUBRE (dos unidades)
POSICIONAMIENTO GEOGRÁFICO SATELITAL	SO 10.818; W 78 26.285
TELÉFONO:	
HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO:	De 00h00 a 24h00

DATOS DE LA ZONA ESTACIONAMIENTO	ESTACIONAMIENTO SUCURSAL 1 DATOS OPERACIONALES
ZONA:	Nayón
SECTOR:	Nayón
CALLE:	Acceso Miravalle No.1
ENTRE LAS CALLES:	Vía Interoceánica y Leonidas Proaño.
LADO:	Sur
DIMENSIONES:	15.00m x 2.20m
PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO:	2 (DOS)
OBSERVACIONES:	Operación conjunta Cia. 4 DE OCTUBRE (dos unidades)
POSICIONAMIENTO GEOGRÁFICO SATELITAL	SO 11.308; W 78 26.869
TELÉFONO:	
HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO:	De 00h00 a 24h00

Emitido el: 26 de Agosto de 2009

Vigencia: 31 de Diciembre de 2013


(F) Gerente General EMMOP-Q


(F) Representante Legal Operadora

MDMQ-EMMOPQ-TCL-08-103

170889797-8
Cia. anónima de transporte de carga liviana "CAMIOTRANSPORTE"

ANEXO 2 TCL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Operadora: Cia. anónima de transporte de carga liviana "CAMIOTRANSPORTE"
Total estacionamientos: 2
Flota: 7 unidades

Fecha actualización: 26 de Agosto de 2009

	Sitio de estacionamiento	Plazas	Horario		Observaciones
			de	a	
01	PRINCIPAL Joaquín Lalama entre Montalvo y S/N.	3	00h00	24h00	Operación conjunta Cla. 4 DE OCTUBRE (dos unidades)
02	SUCURSAL 1 Acceso Miravalle No. 1 entre Vía Interoceánica y Leonidas Proaño.	2	00h00	24h00	Operación conjunta Cla. 4 DE OCTUBRE (dos unidades)

Total de plazas: 5

(F) Gerente General EMMOP-Q



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

Dr. Fabián E. Solano P.

NOTARIO

a su cargo el Protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre

CUARTA

22

Copia

De CONVERSIÓN DEL VALOR DEL CAPITAL, CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE
CADA ACCIÓN, ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS, AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE CAMIOTRANSPORTE C.A.

Otorgado por DR. FRANCISCO LUNA SARMIENTO, GERENTE

A favor de

El

Parroquia 10 DE ENERO DE 2002

Cuantía \$ 585,00

QUITO, A DE 10 ENERO DE 2002

Edificio Benalcázar 100, Av. 6 de Diciembre No. 153 y Pazmiño (Planta Baja)
Teléfonos: 228 078 - 561771 - 526 477
QUITO - ECUADOR.

NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO

CONVERSIÓN DEL VALOR DEL CAPITAL,
CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN
ADMINISIÓN DE NUEVOS SOCIOS, AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE CAMIOTRANSPORTE C.A.

CUANTÍA: \$. 585,00

Di 4 copias GS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día Jueves diez de ENERO de dos mil dos, ante mí Notario Público Vigésimo Segundo de

este Cantón Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparece el señor doctor FRANCISCO LUNA SARMIENTO, en su calidad de Gerente y como tal representante Legal de la Compañía anónima de transporte de carga liviana CAMIOTRANSPORTE, conforme consta de los documentos habilitantes que se agregan.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz quien de conocerle doy fe por haberme presentado su documento de identificación y me solicita elevar a escritura pública contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga los siguientes puntos: conversión del valor del capital, cambio del valor nominal de cada



on, admisión de nuevos socios, aumento de capital, y
rma de estatutos de la compañía anónima de transporte de
Liviana CAMIOTRANSPORTE C.A..- COMPARECIENTE.- Comparece
a celebración de la presente escritura pública de
ersión del valor del capital, cambio del valor nominal de
ción, admisión de nuevos socios, aumento de capital y
rma de estatutos de la compañía anónima de transporte de
a liviana CAMIOTRANSPORTE COMPAGÍA ANÓNIMA, el señor
or Francisco Luna Sarmiento, en su calidad de Gerente, el
eciente es mayor de edad, estado civil casado,
ciliado en esta ciudad de Quito, de nacionalidad
toriana.- ANTECEDENTES.- El dos de junio de mil
ntos noventa y ocho, ante el doctor Fabián Solano
rio Vigésimo Segundo del cantón Quito, se constituyó la
añía anónima de transporte de carga liviana
TRANSPORTE COMPAGÍA ANÓNIMA, con un capital de CINCO
ONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES o su equivalente en dólares,
IENTOS DIECISÉIS DÓLARES de los Estados Unidos de
eamérica, escritura pública que se halla debidamente
ta en el Registro Mercantil el dos de octubre de mil
cientos noventa y ocho.- CLÁUSULA PRIMERA.- Con estos
ecedentes, el señor doctor Francisco Luna Sarmiento, en su
lad de Gerente de la compañía anónima de transporte de
a liviana CAMIOTRANSPORTE C.A., debidamente autorizado por
Junta Universal de Accionistas de veintisiete de diciembre
año dos mil uno, tal como se desprende de la copia
ificada del acta que se agrega a la presente escritura
lica, procede con los siguientes puntos que ordena el acta:

CLÁUSULA SEGUNDA.- LA CONVERSIÓN DEL VALOR DEL CAPITAL.- El valor del capital de la compañía en la actualidad es de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES, dividido en cincuenta y cuatro acciones de cien mil sucres cada una entre sus nueve accionistas. Consecuentemente dado a que la moneda en actual vigencia en el país es el dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, hemos decidido efectuar la conversión de la moneda en sucres a dólares; cuyo capital de la compañía en lo futuro dirá. El capital de la Compañía anónima CAMIOTRANSPORTE es de doscientos dieciséis dólares de los estados unidos de norteamérica, dividido en doscientos dieciséis acciones de cuatro dólares cada una".- CLÁUSULA TERCERA.- CAMBIO DE VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN.- "Deciden que el valor nominal de cada acción que ahora es de cien mil sucres cada una o su equivalente a dólares es de cuatro dólares, se cambia a razón de acciones de un dólar cada una".- CLÁUSULA CUARTA.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- Por decisión unánime de todos los accionistas hemos decidido aceptar como nuevos socios a los señores JOSÉ ENRIQUE ACHIG PILLAJO, FAUSTO JOSÉ MAILA MAILA, EDGAR HOMERO PILLAJO TITUARA, EMILIO NAPOLEÓN CARRILLO NARANJO, OLGA LEONOR PERALTA ACHIG".- CLÁUSULA QUINTA.- AUMENTO DE CAPITAL.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Junta Universal de accionistas de veintisiete de diciembre del año dos mil uno procede a aumentar el capital social de la compañía en la suma de quinientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que serán pagados en trece cuotas de cuarenta y cinco dólares por cada uno de los accionistas a razón de cuarenta y cinco dólares cada una de los trece accionistas, excepto por



accionista Juan José Lincango Lincango quien renuncia al
 c de preferencia en este aumento de capital que se
 esa de conformidad con el siguiente detalle: CUADRO
 RIBUTIVO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE
 SPORTE DE CARGA LIVIANA CAMIOTRANSPORTE COMPAÑÍA ANÓNIMA:

INDUSTIAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO CAPITAL	TOTAL CAPITAL	TOTAL ACCIONES	NACIONALIDAD
CABRERA	\$ 24,00	\$ 45,00	\$ 69,00	69	ECUATORIANA
DAGO FLORES	\$ 24,00	\$ 45,00	\$ 69,00	69	ECUATORIANA
FO JUIÑA	\$ 24,00	\$ 45,00	\$ 69,00	69	ECUATORIANA
JUIÑA /	\$ 24,00	\$ 45,00	\$ 69,00	69	ECUATORIANA
L'NCANGO	\$ 24,00	\$ 00,00	\$ 24,00	24	ECUATORIANA
QUE LÓPEZ	\$ 24,00	\$ 45,00	\$ 69,00	69	ECUATORIANA
IA PILAPAÑA /	\$ 24,00	\$ 45,00	\$ 69,00	69	ECUATORIANA
EL TITUANA /	\$ 24,00	\$ 45,00	\$ 69,00	69	ECUATORIANA
A TUANA /	\$ 24,00	\$ 45,00	\$ 69,00	69	ECUATORIANA
ITO MAILA	\$ 00,00	\$ 45,00	\$ 45,00	45	ECUATORIANA
IO CARRILLO	\$ 00,00	\$ 45,00	\$ 45,00	45	ECUATORIANA
PERALTA /	\$ 00,00	\$ 45,00	\$ 45,00	45	ECUATORIANA
ERO PILLAJD /	\$ 00,00	\$ 45,00	\$ 45,00	45	ECUATORIANA
IQUE ACHIG /	\$ 00,00	\$ 45,00	\$ 45,00	45	ECUATORIANA
AL	\$216,00	\$585,00	\$801,00	801	

DE LA SEXTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Igualmente de acuerdo
 lo dispuesto en la Junta Universal de accionistas de
 antisiete de diciembre del año dos mil uno, se procede a
 for los estatutos de la compañía en sus artículos sexto,
 vigésimo primero declaración E que en adelante deberán
 cir:" ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL.- El capital de la

compañía es de OCHOCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en ochocientos un acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DECLARACIÓN.- E) Lista de suscriptores.- Los socios suscriben y pagan las acciones según el detalle que consta en la cláusula quinta.- CLÁUSULA SÉPTIMA.- El señor Doctor Francisco Luna Sarmiento en su calidad de Gerente de la compañía declara bajo juramento que el valor por concepto de aumento de capital que se celebra mediante esta escritura pública consta en la contabilidad de la compañía.- Usted señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Francisco Luna Sarmiento, abogado con matrícula profesional número tres mil novecientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente la presente al compareciente por mi el Notario, éste se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

DR. FRANCISCO LUNA SARMIENTO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

151878

Con este escrito queda inscrito el presente documento bajo el No. 0047000 de los Libros de Nombramientos - Tomo 8 de 1988 de 21



Quito, a 5 de Octubre de 1988

Señor Dr.
Francisco Javier Luna Sarmiento

Presente.-

Estimado Señor Doctor:

Certifico y comunico a Usted que en la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la compañía anónima de transporte de carga liviana "CAMIOTRANSPORTE", celebrada el día sábado tres de Octubre de 1988, y de acuerdo a los términos de la convocatoria a dicha Junta, se procedió a nombrar GERENTE de la Compañía.

Realizada la votación, la Junta decidió por unanimidad elegir a usted como GERENTE de la Compañía, por el período de 2 años, a partir del cinco de octubre de 1988. Ejercerá la representación legal de la Compañía.

La Compañía anónima de transporte de carga liviana "CAMIOTRANSPORTE" fue constituida el dos de junio de 1988, e inscrita en el Registro Mercantil el dos de octubre de 1988, Tomo No.128

Muy Atentamente.

[Handwritten signature]
PRESIDENTE

RAZON.- Acepto el nombramiento de GERENTE

[Handwritten signature]
Dr. Francisco Javier Luna Sarmiento

170656350-7

Quito a 5 de Octubre de 1988



30.2.1998

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6647 del Registro de Instrumentos Tomo 129 Quito, a 24 de Oct. de 1998



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECARA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Señor Dr.

Francisco Javier Luna Salmeiro

Presente.

Responde Señor Doctor:

Certifico y comunico a Usted que en la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la compañía andina de transporte de carga liviana "CANTONTRANSPORTE", celebrada el día sábado tres de Octubre de 1998, y de acuerdo a los términos de la convocatoria a dicha Junta, se procedió a nombrar GERENTE de la Compañía

Realizada la votación, la Junta decidió por unanimidad elegir a Usted como GERENTE de la Compañía, por el período de 2 años, a partir del cinco de octubre de 1998. Reserba la representación legal de la Compañía.

La Compañía andina de transporte de carga liviana "CANTONTRANSPORTE" fue constituida el dos de junio de 1996, inscrita en el Registro Mercantil el dos de octubre de 1996, Tomo No. 128

NOTA AL SEÑOR

RESIDENTE

Dr. Fabián E. Solano P., NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, da fe que la presente es FIEL COPIA DEL ORIGINAL la misma que la he tenido a la vista y con la cual he realizado minuciosa confrontación. Copia Fotostática del mismo queda bajo el protocolo a mi cargo.

Quito a 24 de Octubre de 1998



Dr. Fabián E. Solano P. NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

ACCIONISTAS:

	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	TOTAL CAPITAL	TOTAL ACCIONES
JOSE CABRERA	\$ 24,00	45,00	69,00	69
SANTIAGO FLORES	\$ 24,00	45,00	69,00	69
FAUSTO JUINA	\$ 24,00	45,00	69,00	69
JOSE JUINA	\$ 24,00	45,00	69,00	69
JOSE LINCANGO	\$ 24,00		24,00	24
ENRIQUE LOPEZ	\$ 24,00	45,00	69,00	69
GLORIA PILAPAMA	\$ 24,00	45,00	69,00	69
MIGUEL TITUANA	\$ 24,00	45,00	69,00	69
MARIA TITUANA	\$ 24,00	45,00	69,00	69
FAUSTO MAILA	\$ 0,00	45,00	45,00	45
EMILIO CARRILLO	\$ 0,00	45,00	45,00	45
ILGA PERALTA	\$ 0,00	45,00	45,00	45
UMERO PILLAJO	\$ 0,00	45,00	45,00	45
ENRIQUE ACHIG	\$ 0,00	45,00	45,00	45
TOTAL	\$ 216,00	585,00	\$ 801,00	801

La Junta universal de accionistas aprueba unánimemente cada uno de los puntos en la forma propuesta.

El Gerente General para que suscriba las escrituras de cambio de valor nominal, admisión de nuevas acciones, aumento de capital, reforma de estatutos, acuerdo tomado en el presente acto de votos.

En el momento de otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta, reinstalada la sesión se procede a dar lectura del acta, la cual es aprobada unánimemente.



SOCIOS DE LA COMPAÑIA "CAMICITRANSPORTE"

1.) José Cabrera *José Cabrera* C.I.: 170903407-6

2.) Santiago Flores *Santiago Flores* C.I.: 100013563-6

3.) Fausto Juifia *Fausto Juifia* C.I.: 170702888-0

4.) José Juifia *José Juifia* C.I.: 170304949-2

5.) José Lincango *José Lincango* C.I.: 170057531-7

6.) Enrique López *Enrique López* C.I.: 170659284-5

7.) Gloria Pilapaña *Gloria Pilapaña* C.I.: 171160717-4

8.) Miguel Tituaña *Miguel Tituaña* C.I.: 170668188-7

9.) María Luz Tituaña *María Luz Tituaña* C.I.: 170223449-1

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

10 ENE. 2002

Quito, a _____ del año 200__

Dr. Fabián E. Solano P. NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

y

TRANSPORTE TERRESTRES

SEÑORES
DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA
QUITO-PICHINCHA

RESOLUCION No. 031-CJ-017-97

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
TRANSPORTE TERRESTRES



Considerando:

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002, de 2 de agosto de 1996; vista la solicitud enviada por los Directivos de la Empresa en formación de Transporte de Carga "COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CAMIOTRANSPORTE.", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, se procedió al estudio de la documentación presentada por la mencionada organización; y, en base a los siguientes informes:

1. Informe No. 129-AJ-97-CNTTT, de 14 de agosto de 1997, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica del Organismo, que contiene las siguientes observaciones:

a) El Proyecto de estatuto ha sido elaborado de conformidad con disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho estatuto cumple con las exigencias legales.

b) Por cumplir con requisitos legales, pueden ser calificados como socios de la Compañía en formación las siguientes personas:

1. ADOLFO ENRIQUE LOPEZ VELAZQUEZ
2. JUAN JOSE JUJIRA TITUANA
3. WILSON FAUSTO JUJIRA CABRERA
4. JOSE MILTON CABRERA PERALTA
5. SANTIAGO FLORES RUIZ
6. MIGUEL ANGEL TITUANA PERALTA
7. JUAN JOSE MIGUEL LINCANCO LINCANCO
8. MARIA LUZ TITUANA SOTOLIN
9. GLORIA SOLEDAD PILAFARIA TITUANA

c) Por ser una sociedad de capital, puede constituirse como tal, sin el concurso inicial de accionistas. Sin perjuicio de lo anotado, para la Concesión del Permiso de Operación, se deberá emitir



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

Oficio No.

Quito, a de 19.....



obligatoriamente la tenencia de ...

Conclusion:

Por lo expuesto, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incluido en el normas legales y reglamentarias vigentes de Tránsito, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe favorable para el acto constitutivo de la Empresa en formación de Transporte de Larga "COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CAMIOTRANSPORTE", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

Informe No. 008-CIPL-97-CNITI, de 15 de agosto de 1997, la Comisión Interna Permanente de Legislación, que recomienda se emita informe favorable para la constitución jurídica de la mencionada organización.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en los informes que anteceden.

R e s u e l v e:

1. Emitir el presente informe favorable previo para que la Empresa en formación de Transporte de Larga "COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CAMIOTRANSPORTE" domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente;
2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación del transporte público, solicitar el correspondiente Permiso de Operación a las autoridades competentes.
3. Que toda actividad que sea otorgada a la Compañía quedará sometida a la Ley de Transporte Terrestre, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre.

ACTA DE ACUERDO SOBRE LA UBICACIÓN DE PARADAS DE ESTACIONAMIENTO DENTRO DEL PROCESO DE REGULACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

BASE LEGAL

De acuerdo a lo establecido en el **REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, emitido mediante Resolución de Directorio de la ex EMSAT No. DIR-012-2008, del 06 de abril de 2008, en el **CAPÍTULO V DEL PERMISO DE OPERACIÓN**, Artículo 16, establece:

"EMISIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA NUEVAS OPERADORAS.- Una vez que la operadora haya legalizado su personería jurídica y presentado la documentación solicitada en el Artículo 14 de este Reglamento, la EMSAT (actual Gerencia de Gestión de Movilidad de EMMOP-Q) en coordinación con las Juntas Parroquiales, preservando las áreas patrimoniales y respetando la normativa vigente para su definición, procederá a asignar el sitio de estacionamiento principal para la flota y elaborar el respectivo Permiso de Operación de la compañía o cooperativa sobre la base de la Ordenanza Municipal 247".

SITUACIÓN ACTUAL

En la Parroquia de NAYÓN, a los cinco días del mes de Abril de 2009, comparecen por una parte, el Señor (a) _____ como representante legal de la Operadora de Carga Liviana **CAMIOTRANSPORTE**; y por otra, el Lcdo. Mario Cornejo, como Presidente de la **JUNTA PARROQUIAL DE NAYÓN**, y con personal técnico de la Gerencia de Gestión de la Movilidad de la EMMOP-Q, se ha procedido a la definición del (los) siguiente (s) sitio(s) de estacionamiento:

Operadora: Compañía de Transporte de Carga Liviana CAMIOTRANSPORTE
Flota: 7 UNIDADES
Sitio de estacionamiento: PRINCIPAL
Área del Estacionamiento: 26.40 m2.
Parroquia: NAYÓN
Calle: JOAQUIN LALAMA
Entre calles: MONDALVO Y S/N.
Lado: NORTE
Dimensiones: 36.00*2.20 Mts.
Vehículos autorizados: TRES (3)
Observaciones: Operación conjunta a. 4 DE OCTUBRE (DOS unidades)
Estacionamiento Geográfico Satelital: SO 10.818 W 78 26.285

Operadora: Compañía de Transporte de Carga Liviana CAMIOTRANSPORTE
Flota: 7 UNIDADES
Sitio de estacionamiento: SUCURSAL No.- 1
Área del Estacionamiento: 33.00 m2.
Parroquia: NAYON
Calle: ACCESO MIRAVALLE No.1
Entre calles: VÍA INTEROCEÁNICA Y LEONIDAS PROAÑO.
Lado: SUR
Dimensiones: 15.00*2.20 Mts.
Vehículos autorizados: DOS (2)
Observaciones: Operación conjunta Cía. 4 DE OCTUBRE (dos unidades)
Posicionamiento Geográfico Satelital: SO 11.308 W 78 26.869

[Handwritten signature]

Oficio No. AMT-RAV-8026/16
Quito, 08 de diciembre de 2016

DRAV-2975-2016

Señor

De la Cruz Luis .A.

Gerente General de la Operadora CÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
"CAMIOTRANSPORTE"

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio O56/24/10/2016, de fecha 24 de octubre del 2016, el mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: "(...) las compañías de transporte de carga liviana, CAMIOTRANSPORTE Y 4 DE OCTUBRE de la parroquia rural de Nayón, en referencia a su oficio AMT-RAV-6356/16 de fecha 12 de septiembre del 2016, solicitamos el trámite de la reubicación de la parada que su oficio deja insubsistente en el lugar, donde venimos prestando el servicio por más de 8 años.(...)"; al respecto me permito indicar:

Una vez revisado el Sistema Centralizado de Vehículos de Servicio Público del Distrito Metropolitano de Quito, se verifica que la Operadora CÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "CAMIOTRANSPORTE" N° 103, con Permiso de Operación MDMQ-EMMOPQ-TCL-09-103, cuenta con una flota vehicular de 12 unidades, adicionalmente la operadora tiene autorizado un sitio de estacionamiento Principal compartido con la Operadora TRANSPORTES 4 DE OCTUBRE S.A.

Se comunica y se solicita a la operadora presentar la siguiente documentación para proceder asignar/reubicar los sitios de estacionamiento correspondientes de acuerdo a la Resolución N° SM-130-2016, de fecha 23 de noviembre del 2016, que modifica la REGLA TECNICA PARA SITIOS DE ESTACIONAMIENTO de los vehículos que prestan el servicio de transporte terrestre comercial de carga liviana, contenida en la Resolución N° SM-033-2015, de fecha 21 de septiembre del 2015.

**REQUISITOS PARA SOLICITUD DE SITIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA
TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA**

TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
1.- Solicitud por parte de la Operadora
2.- La Operadora nos indique el Centro Generador de la Demanda de Transporte de Carga.
3.- Ubicación del sitio propuesto (mapas legibles) Tramo de vía adyacente o frontal al Centro Generador Dirección: sector, las calles y el lado en el cual se propone ubicar (Lado: norte o sur o este u oeste)
4.-Copia del permiso de operación en el que consten las especificaciones de los estacionamientos asignados [anexo (a) y (b)], solo para operadoras que cuenten ya con Permiso de Operación.

5.-En el caso de estacionamientos al interior de centros comerciales, terminales terrestres, mercados, etc. Presentar la autorización firmada y actualizada de quien ejerce la Administración de los mismos.

5.-La Operadora solicitante cuente con una infraestructura mínima, con: administración y atención al público, área de espera, equipo informático de computación y mobiliario, ubicado en el domicilio de la operadora.

En virtud de lo expuesto, me permito comunicar que los trámites correspondientes sobre la asignación y reubicación de los sitios de estacionamiento, deberán ser solicitados en el Centro de Matriculación Bicentenario (2 piso), ubicado dentro de las instalaciones del Parque Bicentenario "Av. Prensa e Iturralde", con los requisitos antes detallados.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Mariela Veloz S.

**Directora de Registro y Administración Vehicular
Agencia Metropolitana de Tránsito**

Elaboración	A. Tintín	AMT-DRAV	08/12/2016	<i>CBM</i>
Aprobación	A Salguero	AMT-DRAV	08/12/2016	<i>DS</i>

Oficio No. AMT-RAV-8219/16
Quito, 16 de diciembre de 2016

DRAV-3484-2016

Señor

De la Cruz Luis .A.

Gerente General de la Operadora CIA ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
"CAMIOTRANSPORTE"

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio s/n, de fecha 09 de diciembre del 2016, suscrito por el Sr. De la Cruz Luis .A., Gerente General de la Operadora Cia Anónima de Transporte de Carga Liviana "CAMIOTRANSPORTE", el mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: "(...) *solicitamos la reubicación de la parada de nuestra operadora, al frente de la parada actual según se aprecia en las fotos del lugar, y luego se proceda la anulación respectiva de la parada actual en la que venimos trabajando por varios años la misma que fue autorizada por la antes denominada EPMMOP. (...)*"

En atención al oficio s/n, de fecha 12 de diciembre del 2016, suscrito por el Sr. De la Cruz Luis .A., Gerente General de la Operadora Cia Anónima de Transporte de Carga Liviana "CAMIOTRANSPORTE", el mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: "(...) *solicitar se autorice a quien corresponda dar el tramite respectivo de la reubicación de la parada, ubicada en la Av. Eugenio Espejo e Interoceánica situada al lado este actualmente y la reubicación sería al lado oeste ósea al frente de la parada actual, para lo cual adjuntamos las fotos correspondientes del sitio en mención más el permiso de operación respectivo tanto el anterior como el permiso actual. (...)*"; al respecto me permito indicar:

Mediante la Resolución N° SM-033-2015, de fecha 21 de septiembre del 2015, se emite la REGLA TECNICA PARA SITIOS DE ESTACIONAMIENTO de los vehículos que prestan el servicio de transporte terrestre comercial de carga liviana del Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta:

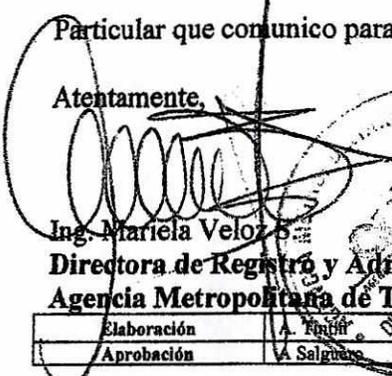
"(...) Artículo 3.- Parámetros Técnicos: para establecer los sitios de estacionamiento de las Operadoras de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana del Distrito Metropolitano de Quito.

3. Se asignará un sitio de estacionamiento para el servicio de transporte terrestre de carga liviana de forma coherente con la prestación del mismo, este deberá estar ubicada en la vía de menor jerarquía adyacente al centro generador de la demanda del servicio o en la calle frontal principal, siempre que esta sea unidireccional, tenga más de siete punto cincuenta metros (7.50 m) de ancho y no exista circulación de vehículos de transporte público. (...)". (El énfasis me pertenece)

En virtud de lo expuesto, me permito informar que esta Dependencia Municipal no puede atender favorablemente su petición, ya que el sitio de estacionamiento propuesto se encuentra sobre líneas diagonales anchas y oblicuas que sirven para: Simular islas de seguridad; Para canalizar de forma adecuada y segura el tránsito vehicular. Es prohibido estacionar o circular sobre estas marcas, por lo que se recomienda a la Operadora Cia Anónima de Transporte de Carga Liviana "CAMIOTRANSPORTE" presentar un diferente sitio de estacionamiento.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Mariela Veloz

**Directora de Registro y Administración Vehicular
Agencia Metropolitana de Tránsito**



Elaboración	A. Nájera	AMT-DRAV	16/12/2016	
Aprobación	A. Salguero	AMT-DRAV	16/12/2016	



RUC: 1791410777001



Quito, 23 de febrero, 2017

Oficio N°0145

Ingeniera

MARIELA VELOZ

Directora de Registro y Administración Vehicular

AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO

Presente.-

DRR - 0475-2017

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
QUITO	DIRECCIÓN DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR
FECHA	23 FEB 2017 16:30 HORAS
Recibido por:	JM
No. Hojas:	2
Firma:	G. Veloz

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos las compañías de Carga Liviana, "CAMIOTRANSPORTE y 4 DE OCTUBRE", actualmente brindando el servicio de la parada compartida desde el punto generador en Miravalle hacia el destino de nuestros clientes.

La Cía. CAMIOTRANSPORTE viene trabajando en este sitio de Miravalle desde 1990, brindando servicio de carga liviana hacia los barrios vecinos, siendo históricamente los primeros en servir a la comunidad, en ese entonces con vías inapropiadas y carentes de todo servicio; lo que implicaba un desgaste apresurado a nuestras unidades, y con el pasar el tiempo ha ido mejorando.

Este sitio es estratégico para la generación de trabajo durante todo el tiempo desde nuestros inicios y que nos ha costado mucho sacrificio, esfuerzo de familias enteras, por tal motivo lo seguiremos manteniendo.

CAMIOTRANSPORTE como compañía recibe su personería jurídica en el año 1996 y culmina con la aceptación del proceso en el año 2009, para obtener el permiso de operación respectivo. Con esto nos ganamos el derecho al trabajo, así como reza en la constitución política del Estado, en la cual garantiza el derecho al trabajo organizadamente, particular que hacemos referencia para conocimiento de su autoridad.



mismas competencias previstas para aquellos.

NOVENA.- Las personas jurídicas que presten servicios de transporte terrestre, no podrán prestarlos en más de una clase a la vez. Aquellas que a la fecha de expedición del presente Reglamento tuvieren títulos habilitantes en diferentes clases, deberán, en el plazo máximo de 6 meses, escindirse en tantas compañías cuantos tipos de transporte presten.

DECIMA.- Hasta que las señales de tránsito indiquen tanto los límites máximos como los rangos moderados de velocidad, se aplicarán los rangos moderados previstos en este Reglamento.

Nota: Disposición reformada por artículo 38 de Decreto Ejecutivo No. 975, publicado en Registro Oficial Suplemento 741 de 26 de Abril del 2016 .

DECIMA PRIMERA.- El Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito en el plazo de 90 días contados a partir de la publicación de este Reglamento, emitirá la norma que establezca la numeración, nomenclatura, colores, dimensiones y demás especificaciones técnicas que deberán cumplir las placas vehiculares. Hasta que lo anterior ocurra la Agencia Nacional de Tránsito continuará fabricando y entregando las placas vehiculares conforme a las características y nomenclatura vigentes antes de la fecha de publicación de este Reglamento.

DECIMA SEGUNDA.- Hasta que se implemente la forma de notificación vía correo electrónico prevista en el artículo 238 de este Reglamento, la Agencia Nacional de Tránsito podrá mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación del país, notificar las infracciones de tránsito que se detecten por medios electrónicos y/o tecnológicos, con el fin de imponer las sanciones pecuniarias que correspondan.

DECIMA TERCERA.-

Nota: Disposición derogada por artículo 39 de Decreto Ejecutivo No. 975, publicado en Registro Oficial Suplemento 741 de 26 de Abril del 2016 .

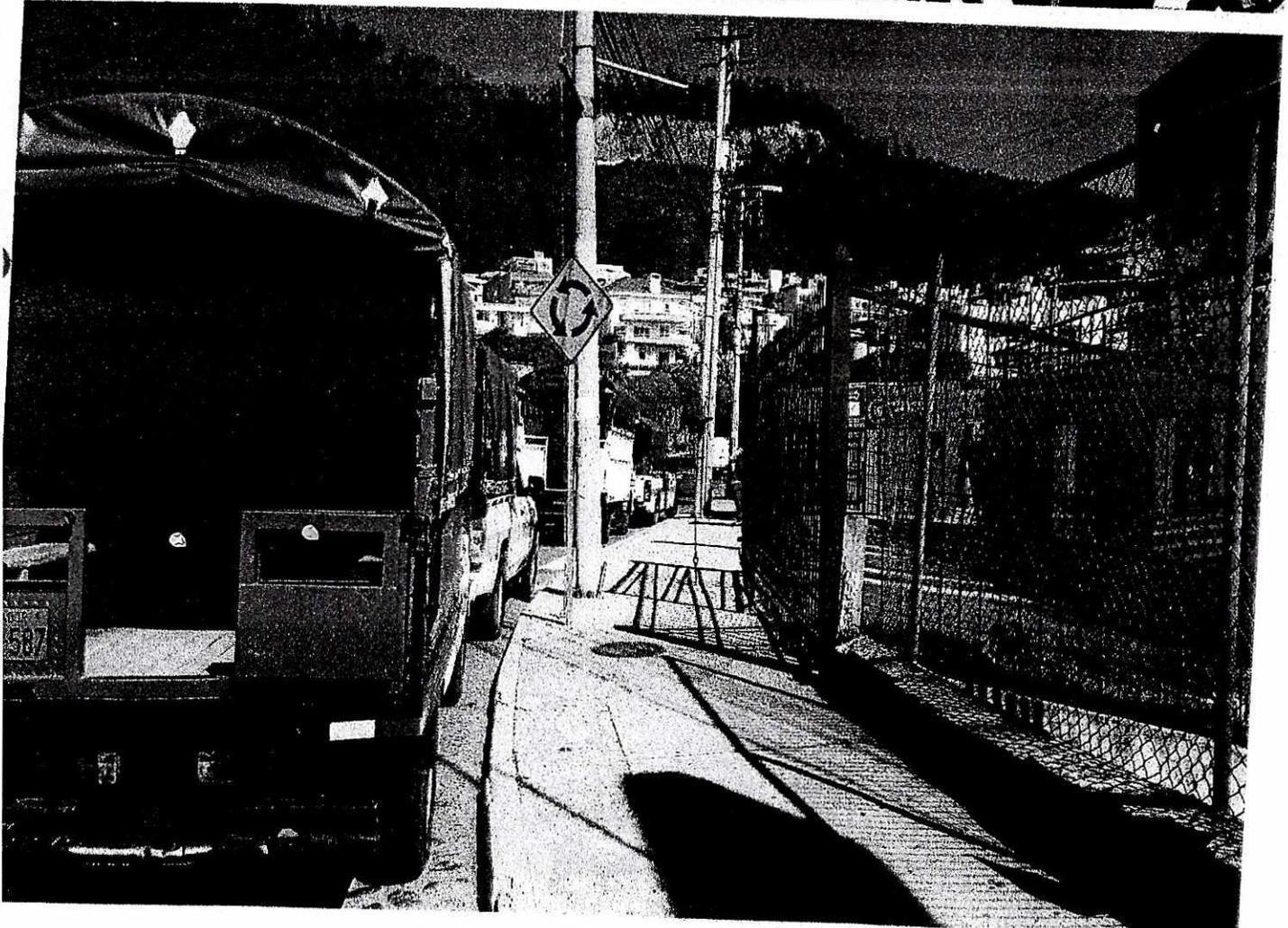
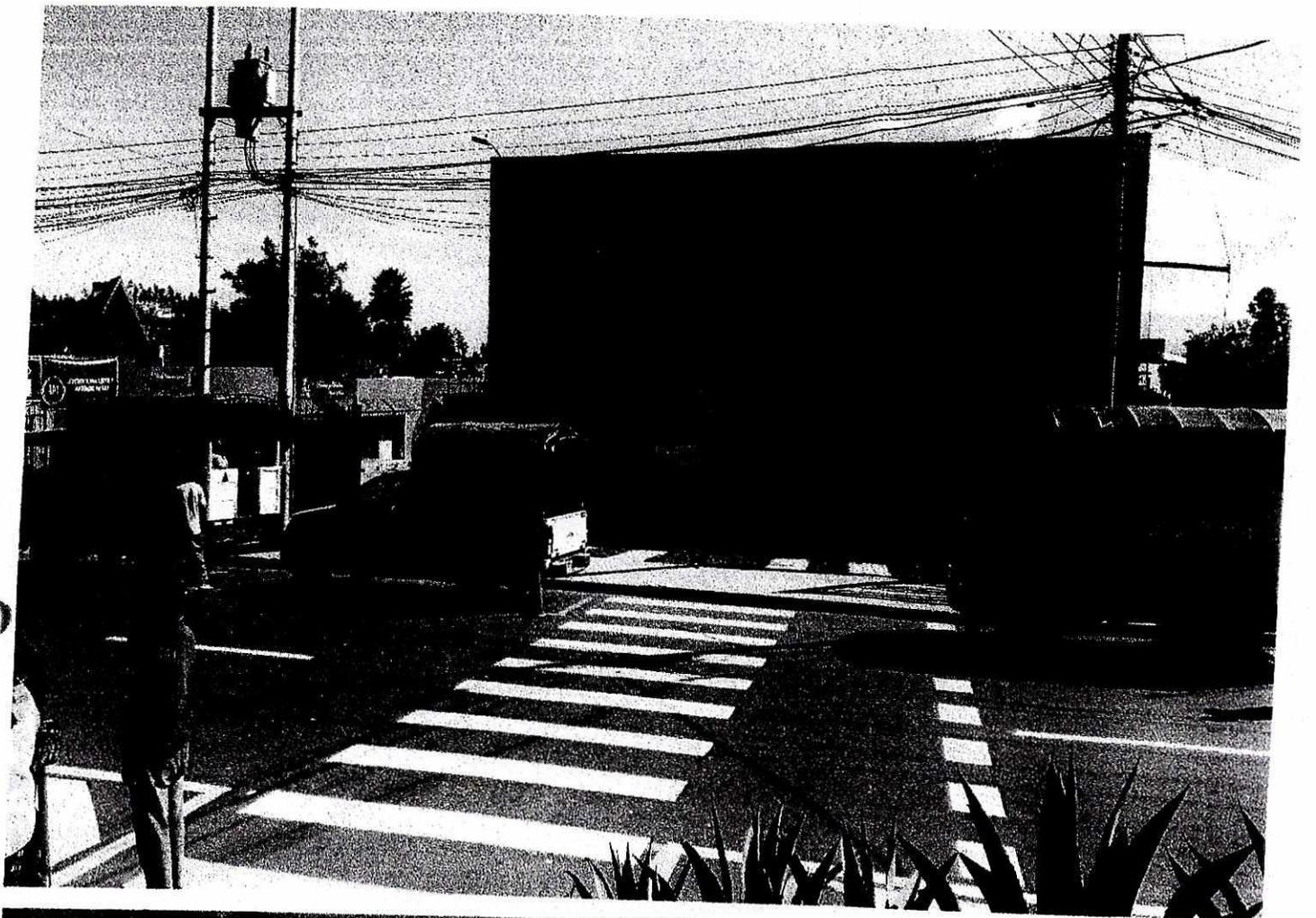
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

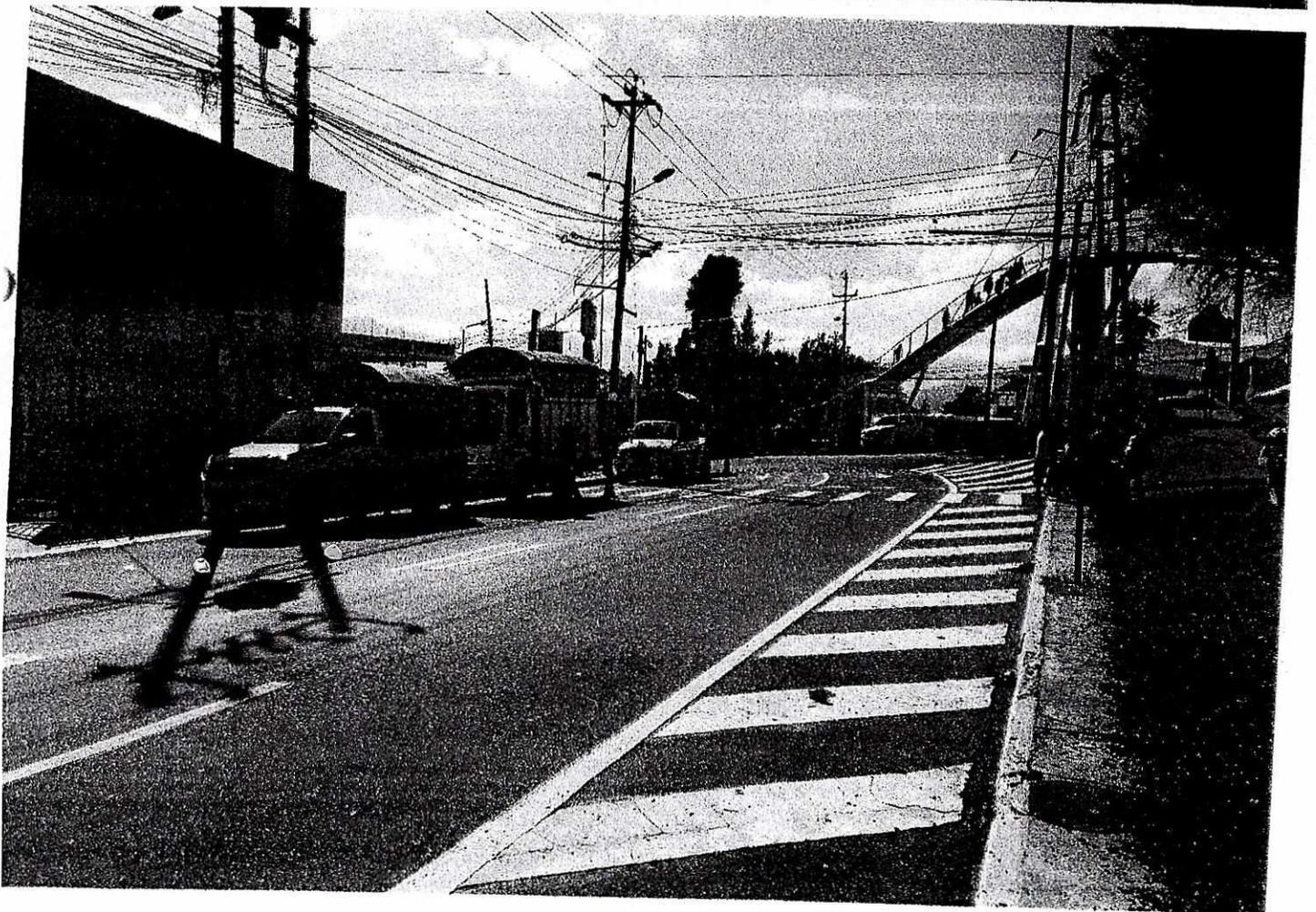
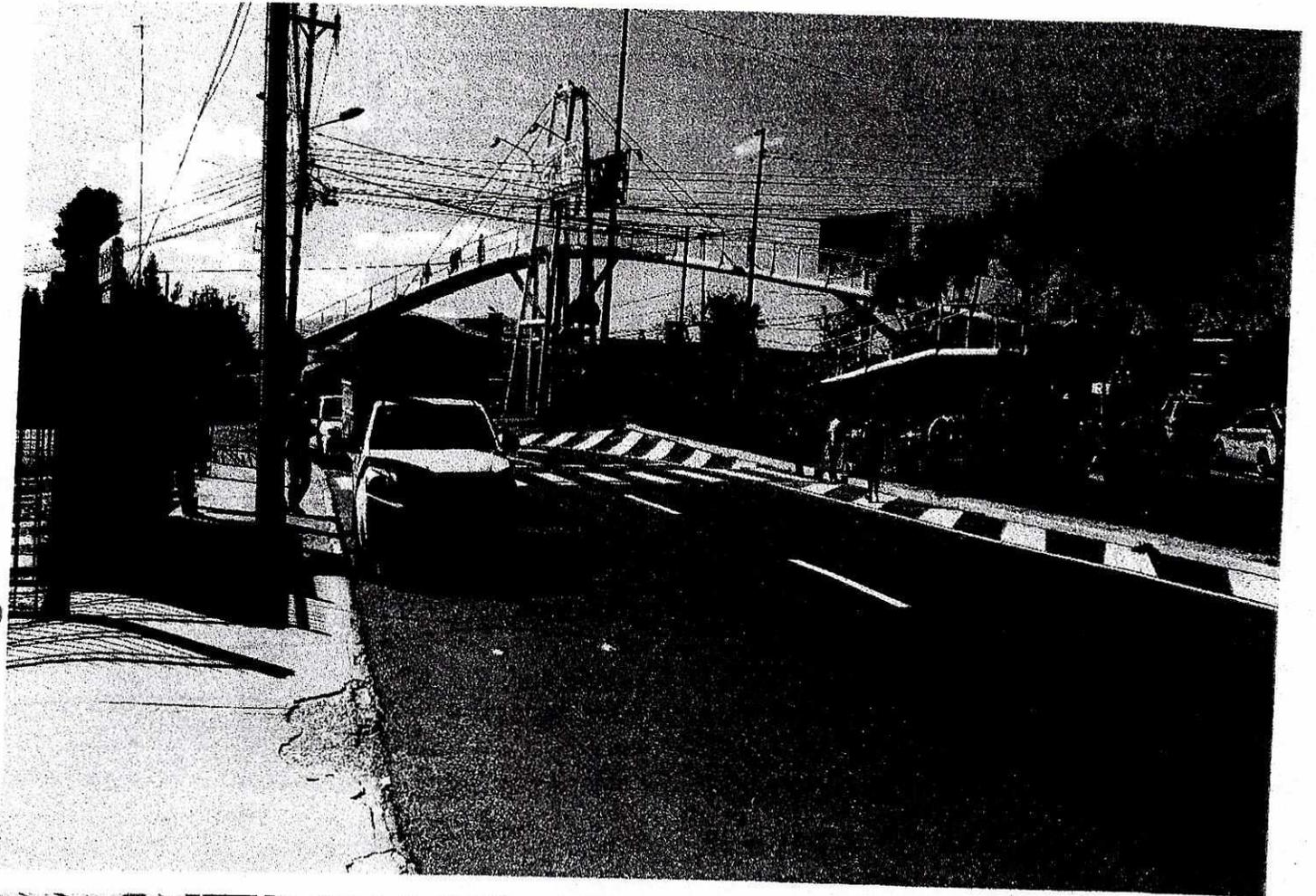
....- En las vías en zonas rurales donde por su caracterización vial no sea accesible el servicio de transporte público o comercial, excepcionalmente se podrá circular en camionetas de cabina simple o doble con pasajeros, incluso en su plataforma posterior, desde los puntos donde nace la necesidad hasta los sectores donde se cuenta con cobertura de transporte público o comercial autorizada por el ente competente. Por la excepcionalidad de la presente disposición, ésta se encontrará vigente hasta que el ente competente haya implementado las mejoras necesarias en su infraestructura vial; por lo que, bajo ningún concepto esta necesidad de movilidad representa una nueva modalidad de transporte público o comercial.

Nota: Disposición agregada por artículo 40 de Decreto Ejecutivo No. 975, publicado en Registro Oficial Suplemento 741 de 26 de Abril del 2016 .

....- Para el cumplimiento del artículo 132 del presente Reglamento la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial tiene un plazo de 365 días, a fin de entregar las licencias que corresponda a cada tipo, para lo cual las Escuelas de Conducción a nivel nacional, que se encuentren capacitando en tipos D1 y E1, deberán en este lapso haber culminado con los cursos y de ser el caso realizar el cambio legal que corresponda para la capacitación en las categorías D y E de acuerdo en el presente reglamento.

Así mismo la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el plazo de dos años, deberá evaluar a los conductores con licencia tipo D1 y E1 que hayan sido emitidos por las diferentes Escuelas de Conducción a nivel nacional.





**ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE
DE CARGA LIVIANA EN LA PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO.**

ANTECEDENTES:

En el mes de diciembre del 2009 se llevaron a cabo varias reuniones de trabajo en la Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano de Quito, en las cuales se analizó la situación de las operadoras de carga liviana en las parroquias rurales del DMQ, contando con la presencia de las siguientes personas: Ingeniera María Sol Corral, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito; Ing. Pablo Montalvo Villacís, Gerente General de la EMMOP, Ing. Jaime Erazo Pastor, Gerente de la Gestión de la Movilidad de la EMMOP, Ing. Roberto Noboa Caviedes, Jefe de la Unidad de Transporte Público de la EMMOP; señor Jorge Anasi Morocho, Gerente de ASOCIEL; y, señor Rolando Campaña, Presidente de FENACOTRALI.

1. ACUERDOS:

Luego de analizar las diferentes propuestas y alternativas de solución a los inconvenientes que se han presentado en la operación del servicio de transporte de carga liviana en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, las partes acuerdan lo siguiente:

1.1.- EN RELACIÓN A LA UBICACIÓN DEL DISPOSITIVO TAG:

El dispositivo TAG será instalado en todas las unidades que prestan el servicio de carga liviana en las parroquias rurales del DMQ. Su ubicación queda a elección del propietario del vehículo, quien podrá elegir una de las tres alternativas que se describen a continuación: 1) En el capó; 2) En la parte superior de la camioneta, sobre una platina; 3) En la parte posterior de la camioneta, en los tubos de sujeción del balde, sobre una platina.

Se aclara que en ningún caso el dispositivo TAG estará cubierto; es decir, el dispositivo debe estar totalmente libre para recibir señales.

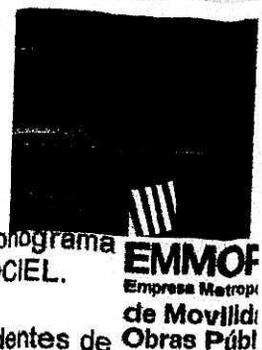
1.2.- EN RELACIÓN A LOS OPERATIVOS DE CONTROL A LA PRESTACIÓN NO AUTORIZADA DEL SERVICIO:

La Gerencia de Gestión de la Movilidad de la EMMOP-Q, en coordinación con la Policía Nacional, se compromete a realizar los operativos de control en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de aplicar lo previsto en el parágrafo XV de la Ordenanza Metropolitana No.247: "Control, erradicación y sanción de la prestación no autorizada del servicio público de transporte terrestre de personas o carga".

1.3.- EN RELACIÓN A LOS SITIOS DE ESTACIONAMIENTO:

Para la ubicación de los sitios de estacionamiento de las operadoras de carga liviana en parroquias rurales del DMQ, se acuerda mantener reuniones de trabajo con los representantes de FENACOTRALI y ASOCIEL, a fin de analizar los problemas que hayan surgido en cada una de las parroquias y evaluar las Actas de Acuerdo firmadas con anterioridad; y, si resulta técnicamente procedente, se podría modificar, suprimir o incrementar sitios de estacionamiento.

Para el efecto, la Gerencia de Gestión de Movilidad elaborará el cronograma respectivo, en coordinación con los representantes de FENACOTRALI y ASOCIEL.



Se aclara que para la asignación de los sitios de estacionamiento, los Presidentes de las Juntas Parroquiales únicamente actuarán como coordinadores, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento para la Operación del Servicio de Transporte de Carga Liviana en las Parroquias Rurales del DMQ.

2. ASPECTOS QUE DEBEN SER PUESTOS A CONSIDERACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q:

2.1.- RESPECTO AL CONTROL QUE SE DEBE EJERCER A LAS UNIDADES DE CARGA LIVIANA QUE INGRESAN AL ÁREA URBANA CONSOLIDADA:

El artículo 20 del Reglamento para la Operación del Servicio de Transporte de Carga Liviana en las Parroquias Rurales del DMQ dispone que el Sistema de Control y Regulación de Vehículos de Carga Liviana CRVCL-Q determina que el vehículo podrá ingresar y circular en la zona urbana consolidada únicamente si realiza desplazamientos pendulares (ingreso-circulación-salida) y su permanencia no deberá exceder las dos horas contadas a partir del registro de ingreso a la ciudad de Quito.

El artículo 22 del citado Reglamento establece las sanciones para el caso en que las unidades de carga liviana permanezcan más de dos horas en la zona urbana consolidada del DMQ.

La Disposición Transitoria Tercera dispone que: "Una vez implementado el Sistema de Control y Regulación de Vehículos de Carga Liviana CRVCL-Q, el Comité Interno de Movilidad, con la participación de un veedor designado por FENACOTRALI, hará una evaluación sobre el tiempo de permanencia de las unidades de carga en el área consolidada de Quito, determinando si es o no suficiente, las dos horas que contempla el Reglamento. El período establecido para este propósito, es de tres meses, que una vez transcurrido, se elaborará un informe al Directorio de EMSAT (actual EMMOP-Q) para su conocimiento y aprobación."

En las reuniones de trabajo mantenidas con los operadores de carga liviana se habló de la necesidad de realizar un estudio conjunto, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

a) El único mecanismo para obtener datos reales de operación y reportes de la forma en que prestan el servicio las camionetas de carga liviana es el tecnológico; por ello, el estudio deberá iniciar cuando se termine la instalación de los dispositivos TAGS en todas las camionetas de carga liviana legalmente registradas en la EMMOP.

b) Las camionetas de carga liviana podrán ingresar y circular al área urbana de Quito, durante los tres meses que dure el estudio, sin restricciones de horarios, en consideración a que actualmente se desconoce cuál es el porcentaje de camionetas que ingresa a la zona urbana consolidada y su tiempo de permanencia en dicha zona.

c) Durante el tiempo que dure el estudio, los organismos competentes se abstendrán de realizar operativos de control a las unidades de carga liviana respecto a los tiempos de permanencia en el área urbana.



El Directorio de la EMMOP-Q analizará los tres puntos antes señalados; y, de estar conforme a estos planteamientos, dispondrá la reforma a los artículos 20 y 22 del Reglamento para la Operación del Servicio de Transporte de Carga Liviana en las Parroquias Rurales del DMQ, así como a su Disposición Transitoria Tercera.

2.2.- RESPECTO A LOS ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON TODOS LOS REQUISITOS PERO QUE NO PUDIERON SER ADJUDICADOS POR HABERSE CUBIERTO EL NÚMERO DE LA FLOTA A INCREMENTAR EN DETERMINADAS PARROQUIAS:

El Directorio de la ex EMSAT, en sesión de 14 de febrero del 2008, aprobó la flota de carga liviana a incrementar en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, en el número de 1.038.

Luego del procedimiento correspondiente, el Comité Interno de Movilidad resolvió adjudicar 687 cupos, en los dos concursos públicos convocados para el efecto.

Mediante Memorando No. GGM-UTP-271 de 21 de marzo del 2009, la Subcomisión de Apoyo presentó el Informe Final del proceso de carga liviana, en el que se detalla, entre otros aspectos, el número de aspirantes que cumplieron con todos los requisitos pero que no pudieron ser adjudicados por haberse cubierto el número de la flota a incrementar en determinadas parroquias.

En Memorando No. GGM-UTP-451 de 29 de mayo del 2009, el Coordinador de la Subcomisión de Apoyo y el Jefe de la Unidad de Transporte Público presentaron el informe en el que se concluye que 45 aspirantes cumplieron con los requisitos establecidos en las fases de calificación y valoración del proceso de Carga Liviana, pero no fueron adjudicados en razón de que en la parroquia en la que participaron, se cubrió la flota a incrementar.

Los representantes de FENACOTRALI y de ASOCIEL, que participaron como veedores en los referidos concursos, en múltiples ocasiones solicitaron a la EMMOP-Q dar una solución a estos aspirantes que no pueden operar en sus parroquias.

En tal virtud, corresponde que el Directorio analice la posibilidad de autorizar al Comité Interno de Movilidad de la EMMOP-Q para que, previo el trámite respectivo, proceda a adjudicar cuarenta y cinco (45) cupos a las personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos, pero que no fueron adjudicados en razón de que en la parroquia en la que participaron, se cubrió la flota a incrementar, y cuyo detalle es el siguiente:

PARROQUIA	NÚMERO DE PERSONAS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS
Alangasi	3
Conocoto	3
Nayón	12
San Antonio de Pichincha	12
Yaruquí	5
Guayllabamba	4
Calderón	1
Pintag	5
TOTAL	45

Nayón, 14 de agosto de 2017

CERTIFICADO

Por medio de la presente, Yo María de Lourdes Quijía Sotalin Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nayón, certifico que la COMPAÑIA DE CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA CAMIOTRANSPORTE ha venido prestando un buen servicio de transporte en la parroquia de Nayón, Barrio San Francisco de Tanda.

Desde el año 2009 tengo conocimiento que los estacionamientos de la mencionada Cooperativa fueron aprobados por el Municipio de Quito, los mismos que se encuentran ubicados en la calle Joaquín Lalama y Francisco Fraga parque central, así como también en la vía interoceánica y Leónidas Proaño, estacionamientos que hasta la presente fecha hacen uso de este espacio para poder brindar este servicio de transporte a la comunidad.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

La Compañía de camionetas de carga liviana CAMIOTRANSPORTE puede hacer uso de este documento como creyere conveniente.

Atentamente


Dra. Lourdes Quijía
PRESIDENTA GAD NAYÓN



Quito, 4 de Diciembre del 2017

Señor

Luis Morales

Presidente de la Cía. De Camionetas Camiotransporte

Presente

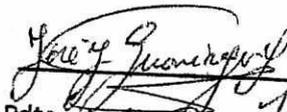
Nosotros como representantes de los distintos sectores de San Francisco de Tanda nos sentimos indignados con lo que se nos informa ya que el quitarles la parada de Miravalle sitio en el cual nos prestan un servicio que aquí no existe, al mismo tiempo es un punto ideal para transportar carga, hacer mudanzas, etc. en tal virtud firmamos respaldándoles y nos comprometemos con ustedes en acompañar y exigir que se respeten nuestros derechos ya que ello acarrearía la exigencia de utilizar los taxis, medio que es más caro y no puede llevar carga y comparado que nuestra economía es baja nos estarían limitando y perjudicando.

Esperando que con este apoyo los personeros de la Agencia Metropolitana de Quito revean esa situación y se den cuenta del perjuicio a la comunidad.

Atentamente

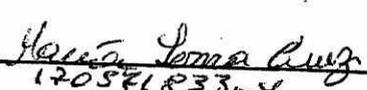
Los presidentes de los sectores y organizaciones del barrio San Francisco de Tanda


Pdte. Willian Juiña (Sector La "Y")


Pdte. José Guzmán (Sector San Pedro)

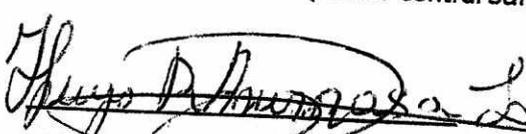

Pdte. Patricio Quijía (Sector Central Norte)


Pdte. José Jaime (Sector Las Palmas)


Pdte. María Lema (Sector San Miguel)


Pdte. Ing. Diego Tituaña (Sector Central Sur)


Pdte. Fabián Toaquiza (Sector Tanda Bajo)


Pdte. Raúl Azumasa (Banda de Músicos San Francisco de Tanda)


Yuliza Tipán (Reina San Francisco de Tanda)

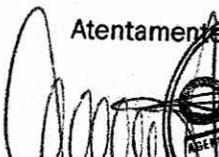
3. Que el incremento o disminución de cupos, cambio de socios o vehículos, así como la variación en el servicio o la modificación del sitio de estacionamiento, del número de registro municipal asignado en el listado de socios y vehículos calificados y demás actividades relativas al tránsito y al transporte, únicamente podrá ser realizado por la Agencia Metropolitana de Tránsito.
4. Que la violación –por parte de la Operadora o de sus socios/accionistas – de lo previsto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), su Reglamento, así como las normas y resoluciones emitidas por el ente rector Agencia Nacional de Tránsito, y lo constante en la presente Resolución, será causal para que la concesión estatal, se revierta.
5. Que la vigencia del presente Permiso de Operación es de **DIEZ (10) AÑOS**, según lo dispone el artículo 75 del Reglamento General para la Aplicación de la LOTTTSV, hasta el **10 de abril de 2024**.
6. ASIGNAR como sitio de estacionamiento y Parámetros Operacionales, los siguientes:

COMPANIA OPERADORA DE TRANSPORTE DE CARRIQUINIA							
NO.	SITIO DE ESTACIONAMIENTO		PLAZAS	HORARIO		OBSERVACIONES	
1	PRINCIPAL:	CALLE JOAQUÍN LALAMA	3	00H00	24H00	OPERACIÓN CONJUNTA CÍA. 4 DE OCTUBRE (DOS UNIDADES)	
		ENTRE CALLES MONTALVO Y S/N.					

ADMINISTRACIÓN ZONAL	EUGENIO ESPEJO
SECTOR	NAYÓN
CALLE	JOAQUÍN LALAMA
ENTRE LAS CALLES	MONTALVO Y S/N.
LADO	NORTE
DIMENSIONES (m)	18.00 X 2.20
PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO	3 (TRES)
OBSERVACIONES	OPERACIÓN CONJUNTA CÍA. 4 DE OCTUBRE (DOS UNIDADES)
POSICIONAMIENTO GEOGRÁFICO SATELITAL	SQ 10.818 W78 26.285
TELÉFONO	
HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO	DE 00H00 A 24H00

7. COMUNICAR la presente resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.
8. Que la presente Resolución de Modificación del Permiso de Operación, constituye el único documento válido administrativamente para efectos de control del cumplimiento de los índices aquí establecidos, por parte de la Operadora de Transporte.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en el Despacho de la Dirección de Registro y Administración Vehicular de la Agencia Metropolitana de Tránsito, a los 03 días del mes de agosto de 2017.

Atentamente,

Ing. Mariela Veloz Santillana
 DIRECTORA DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR
 AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaboración	C.Collantes	AMT-DRAV	03/08/2017	
Aprobación	A.Salguero	AMT-DRAV	03/08/2017	